

**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO VILLA
CONSTITUCIÓN**

CONCURSO DE PRECIOS

**LOCACIÓN DE OBRA:
CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE SKATE (SKATE PARK)
PUERTO DE VILLA CONSTITUCIÓN**

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

Apertura de ofertas: 09/11/2026 11:00 Hs. Oficinas E.A.P.V.C.

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º – OBJETO DEL LLAMADO

El Ente Administrador Puerto Villa Constitución (E.A.P.V.C.) llama a Concurso de Precios para la locación de obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE SKATE (SKATE PARK)" en la Unidad 3 del Puerto De Villa Constitución, conforme a los planos, la memoria descriptiva y las especificaciones técnicas que integran el presente llamado.

La contratación comprende la mano de obra, los equipos, las herramientas, los encofrados, los insumos menores y todos los trabajos necesarios para ejecutar la obra completa y conforme a su fin. Los materiales detallados en el Anexo I serán provistos por el COMITENTE, conforme al Capítulo VII.

Los datos y condiciones específicos del llamado se establecen en el Capítulo XV (Condiciones Particulares) del presente pliego.

ARTÍCULO 2º – DEFINICIONES

A los efectos del presente pliego y de todo documento del llamado se emplearán las siguientes denominaciones:

COMITENTE: Ente Administrador Puerto Villa Constitución (E.A.P.V.C.).

OFERENTE: Persona humana o jurídica que presenta una oferta.

ADJUDICATARIO: Oferente cuya oferta fue seleccionada mediante el acto de adjudicación.

CONTRATISTA: Adjudicatario que suscribió el contrato.

OBRA: Construcción de pista de skate (Skate Park) en el Puerto de Villa Constitución, según planos, memoria descriptiva y especificaciones técnicas.

DIRECTOR DE OBRA o INSPECCIÓN: Profesional con incumbencia designado por el COMITENTE para el control, vigilancia, inspección y supervisión de los trabajos, quien lo representa ante el CONTRATISTA en los aspectos técnicos.

MATERIALES PROVISTOS: Los materiales detallados adjuntos en el pliego del llamado, que el COMITENTE entrega al CONTRATISTA para ser incorporados a la obra.

CIRCULAR: Comunicación escrita del COMITENTE que aclara o modifica la documentación del llamado, con o sin consulta previa de los interesados.

ARTÍCULO 3º – CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos se computan en días corridos, salvo que expresamente se indique que son hábiles. Cuando un plazo venza en día inhábil, el acto se considerará cumplido en término si se realiza el primer día hábil siguiente. Los plazos son perentorios y la mora se produce de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 4º – DOCUMENTOS DEL LLAMADO Y ORDEN DE PRELACIÓN

Constituyen documentos del llamado y, en caso de discrepancia, prevalecerán en el siguiente orden:

- a) El Contrato
- b) El pliego único de condiciones Generales.
- c) Las Especificaciones Técnicas Particulares
- d) Los planos de detalle sobre los generales; las cotas indicadas sobre las medidas a escala.
- e) La memoria descriptiva.
- f) La planilla de cotización entendida como oferta del ADJUDICATARIO.

Si la discrepancia no pudiera resolverse por este orden, la resolverá el COMITENTE conforme a la finalidad de la obra.

ARTÍCULO 5° – CONOCIMIENTO DEL RÉGIMEN Y DE LAS CONDICIONES DE LA OBRA

La sola presentación de la oferta implica que el OFERENTE conoce y acepta el régimen aplicable, el presente pliego y toda la documentación del llamado, así como el lugar donde se ejecutará la obra, sus condiciones, la naturaleza del terreno, las condiciones climáticas, hidrológicas y de acceso, el régimen de circulación y seguridad del área portuaria, las condiciones de trabajo y de aprovisionamiento de mano de obra y de los insumos a su cargo, y los tributos nacionales, provinciales y municipales que gravan la prestación.

No se admitirán reclamos fundados en el desconocimiento o la errónea interpretación de cualquiera de estos aspectos.

ARTÍCULO 6° – VISITA DE OBRA

La visita al lugar de la obra es obligatoria y se realizará en el día, la hora y el modo que se fije por consultas electrónicas a la casilla eapvc@eapvc.com.ar. El COMITENTE extenderá una constancia que deberá incluirse en el Sobre N° 1; su falta será causal de rechazo de la oferta.

ARTÍCULO 7° – ACCESO AL PLIEGO. REGISTRO DE INTERESADOS

La documentación del llamado es pública y gratuita, y estará disponible en el sitio web oficial del E.A.P.V.C. durante todo el procedimiento.

ARTÍCULO 8° – CONSULTAS Y CIRCULARES

Los interesados podrán formular consultas por escrito, en el domicilio o la dirección de correo electrónico eapvc@eapvc.com.ar, hasta cinco días hábiles antes de la fecha de apertura.

ARTÍCULO 9° – DOMICILIO, NOTIFICACIONES Y JURISDICCIÓN

El OFERENTE deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Villa Constitución y una dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones relativas al llamado y al contrato. Los cambios de domicilio o de correo electrónico solo producirán efecto desde su notificación fehaciente al COMITENTE.

Para toda cuestión derivada del llamado y del contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Santa Fe competentes por razón de la materia con asiento en la ciudad de Villa Constitución, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluido el federal.

CAPÍTULO II – DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 10° – CAPACIDAD Y HABILITACIÓN

Podrán presentarse como OFERENTES las personas humanas y jurídicas con capacidad para obligarse que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscriptas ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (API Santa Fe o Convenio Multilateral).
- b) Estar inscriptas en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC), en los términos de la Ley N° 22.250. La inscripción podrá acreditarse hasta la firma del contrato.
- c) Acreditar la capacidad técnica y los antecedentes en obras similares que exige el Capítulo XV.

No se admiten uniones transitorias.

ARTÍCULO 11° – IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR

No podrán contratar con el E.A.P.V.C.:

- a) Las personas humanas o jurídicas que tengan deudas exigibles con el E.A.P.V.C. o litigios pendientes en los que sean contraparte del Ente.
- b) Los agentes y funcionarios del E.A.P.V.C. y los miembros de su Consejo Directivo, así como las sociedades en las que estos tengan participación suficiente para formar la voluntad social o ejerzan funciones de dirección o administración.
- c) Los fallidos no rehabilitados y los interdictos.
- d) Los condenados por delitos dolosos, mientras subsistan los efectos de la condena, y los procesados o condenados por delitos contra la administración pública o la fe pública.
- e) Las personas suspendidas o inhabilitadas en registros de proveedores o licitadores nacionales, o de la Provincia de Santa Fe, mientras dure la sanción.

CAPÍTULO III – DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 12° – SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La obra se contrata por el sistema de AJUSTE ALZADO: el OFERENTE cotiza un precio total y único por la ejecución completa de los trabajos a su cargo, conforme a su fin, y está obligado a realizar sus propios cálculos y cálculos. Los ítems y cantidades de la planilla de cotización (Anexo II) solo sirven para certificar los avances, y sus eventuales errores u omisiones no darán derecho a modificar el precio, salvo modificaciones de obra ordenadas por el COMITENTE conforme al artículo 55.

Los precios son fijos e invariables y no se admitirán ofertas sujetas a ajuste por índice alguno.

ARTÍCULO 13° – CONTENIDO DEL PRECIO

El precio cotizado comprende todos los costos necesarios para ejecutar la obra completa y conforme a su fin: mano de obra y sus cargas sociales y aportes

convencionales, equipos, herramientas, encofrados, andamios, combustibles, energía de obra si no la provee el COMITENTE, transporte, obrador, seguros, honorarios del representante técnico, gastos generales, beneficio y todos los tributos, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Dado que el COMITENTE provee los materiales detallados en el llamado, el precio excluye únicamente esos materiales, en las cantidades allí indicadas. Todo otro material, insumo o elemento queda a cargo del CONTRATISTA y se considera incluido en su precio, en particular: encofrados y apuntalamientos; electrodos, discos y demás consumibles de herrería; antióxido y pintura; y los materiales menores necesarios para la correcta ejecución.

ARTÍCULO 14° – FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en el lugar y hasta el día y la hora fijados en la carátula; en un sobre cerrado sin identificación del OFERENTE, con la leyenda: "ENTE ADMINISTRADOR PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN – CONCURSO DE PRECIOS– CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE SKATE (SKATE PARK) – Apertura: 09/11/2026 11:00 Hs.". Dentro de ese sobre se incluirán dos sobres cerrados:

SOBRE N° 1 – DOCUMENTACIÓN

- a) El presente pliego y las circulares emitidas (en caso de haberlas), firmados en todas sus fojas por el OFERENTE o su representante.
- b) Para el caso de presentación de personas jurídicas: Instrumentos que acrediten la personería del OFERENTE (estatuto o contrato social y sus modificaciones, inscripciones registrales y acta de designación de autoridades vigentes) y, en su caso, el poder del firmante. Para el caso de personas humanas copia del D.N.I.
- c) Declaración jurada de constitución de domicilio especial y de correo electrónico, y de sometimiento a la jurisdicción prevista.
- d) Declaración jurada de no estar comprendido en los impedimentos previstos y de conocimiento del lugar y de las condiciones de la obra.
- e) Constancias de inscripción en ARCA y en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y constancia de no registrar deuda líquida y exigible ante ARCA.
- f) Constancia de inscripción en el IERIC, si correspondiera según el artículo 11.
- g) Garantía de mantenimiento de la oferta.
- h) Constancia de visita de obra
- i) Antecedentes de obras similares, nómina del personal técnico y del equipo que afectará a la obra.

SOBRE N° 2 – OFERTA ECONÓMICA

- a) Formulario de oferta conforme al pliego, con el monto total en números y en letras, IVA incluido.
- b) Planilla de cotización completa, conforme al pliego, con precios unitarios, importes por ítem, subtotales por rubro y precio total.
- c) Plan de trabajos preliminar, compatible con el plazo de ejecución.

La oferta se presentará en original y una copia, en idioma castellano, en moneda nacional, sin enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas, y firmada

en todas sus fojas. En caso de discrepancia entre el monto en letras y en números, prevalecerá el expresado en letras. Los errores aritméticos de la planilla serán corregidos por el COMITENTE tomando como válido el precio unitario; si el OFERENTE no aceptara la corrección, la oferta será desestimada con pérdida de la garantía.

ARTÍCULO 15° – PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los OFERENTES deberán mantener sus ofertas por el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de apertura. Ese plazo se prorrogará automáticamente por períodos iguales, salvo que el OFERENTE comunique fehacientemente su voluntad de no mantener la oferta con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación al vencimiento de cada período.

ARTÍCULO 16° – GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Junto con la oferta se constituirá una garantía a favor del E.A.P.V.C. equivalente al uno por ciento (1%) del monto total de la oferta. Las garantías previstas en este pliego podrán constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) Depósito en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta del E.A.P.V.C. en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Sucursal Villa Constitución, acompañando el comprobante.
- b) Póliza de seguro de caución emitida por una aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción del COMITENTE.
- c) Aval bancario.
- d) Dinero en efectivo.

En los casos b) y c), la entidad emisora deberá constituirse en fiadora solidaria, lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división y excusión, y la garantía deberá mantener su vigencia por todo el período que cubre. No se aceptarán cheques ni pagarés.

El OFERENTE perderá la garantía si: a) retira la oferta dentro del plazo de mantenimiento; b) falsea información consignada con carácter de declaración jurada; c) no firma el contrato en el plazo fijado; o d) no constituye la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de los oferentes que no resulten adjudicatarios será devuelta o liberada de oficio dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la adjudicación. La del ADJUDICATARIO será devuelta al constituirse la garantía de cumplimiento del contrato.

CAPÍTULO IV – APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 17° – ACTO DE APERTURA

Las ofertas se abrirán en el lugar, día y hora indicados en el Capítulo XV, en presencia de los funcionarios designados y de los interesados que concurran. Si el día fijado fuera inhábil, el acto se realizará el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se considerarán las ofertas presentadas hasta la hora fijada; una vez iniciado el acto no se admitirán nuevas ofertas ni modificaciones de las presentadas.

Se abrirán primero los Sobres N° 1 y luego los Sobres N° 2, en el mismo acto. Se labrará un acta con el detalle de las ofertas, sus montos y garantías, que firmarán los

funcionarios actuantes y los asistentes que lo deseen, quienes podrán dejar constancia de sus observaciones.

ARTÍCULO 18° – CAUSALES DE RECHAZO Y DEFECTOS SUBSANABLES

Serán rechazadas, sin posibilidad de subsanación, las ofertas:

- a) Que no incluyan la garantía de mantenimiento de la oferta, o la incluyan por un monto inferior en más del diez por ciento (10%) al exigido.
- b) Que no estén firmadas por el OFERENTE o por quien tenga poder suficiente.
- c) Que no incluyan la oferta económica, o la presenten condicionada o apartándose de las bases del llamado.
- d) Que contengan enmiendas o raspaduras no salvadas en partes esenciales (precio, cantidades, plazo).
- e) Que no incluyan la constancia de visita de obra, cuando esta sea obligatoria.
- f) Cuyo OFERENTE esté comprendido en alguno de los impedimentos del pliego.

Los demás defectos formales que no alteren la oferta ni la igualdad entre los oferentes podrán ser subsanados a requerimiento del COMITENTE dentro del plazo de dos (2) días hábiles de notificado; vencido ese plazo sin que se subsanen, la oferta será desestimada.

ARTÍCULO 19° – CRITERIO DE ADJUDICACIÓN. EMPATE

La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente. Se considerará más conveniente la oferta de menor precio entre las que resulten admisibles.

Si dos o más ofertas admisibles resultaran igualmente convenientes, el COMITENTE podrá invitar exclusivamente a esos oferentes a mejorar sus ofertas en sobre cerrado, en el día y hora que fije. De subsistir el empate, se adjudicará por sorteo público, con citación de los oferentes empatados.

ARTÍCULO 20°– ADJUDICACIÓN. LLAMADO DESIERTO O FRACASADO

La adjudicación será resuelta por el órgano competente del E.A.P.V.C. y notificada al ADJUDICATARIO y a los demás oferentes. La presentación de una sola oferta no impide la adjudicación, si es admisible y conveniente.

El COMITENTE podrá declarar desierto el llamado si no se presentaran ofertas, o fracasado si ninguna resultara admisible o conveniente. Asimismo, podrá dejar sin efecto el procedimiento en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, mediante acto fundado. Ninguna de estas decisiones dará derecho a los oferentes a reclamo o indemnización alguna.

CAPÍTULO V – DEL CONTRATO

ARTÍCULO 21° – PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA DEL CONTRATO

Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la adjudicación, el ADJUDICATARIO deberá constituir la garantía de cumplimiento del contrato, designar a su representante técnico y suscribir el contrato. Si no lo hiciera, el COMITENTE podrá dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida de la garantía de oferta, y adjudicar a la oferta que siga en orden de mérito.

ARTÍCULO 22° – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Antes de la firma del contrato, el ADJUDICATARIO constituirá una garantía de cumplimiento equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, en alguna de las formas previstas en el pliego, pudiendo ser también por suscripción de un título valor.

La garantía responde por todas las obligaciones del CONTRATISTA, incluidas las multas, los daños y perjuicios, el valor de los materiales provistos que se pierdan o deterioren por su culpa y los reclamos laborales o previsionales de su personal. Podrá ejecutarse sin necesidad de interpelación ni trámite judicial previo.

Si el monto del contrato se ampliara, el CONTRATISTA deberá integrar la garantía en la misma proporción dentro de los cinco (5) días de notificado. Si la garantía fuera afectada, deberá reponerla en igual plazo.

La garantía de cumplimiento será devuelta una vez aprobada la recepción provisional de la obra, siempre que no existan multas, cargos ni reclamos pendientes. Desde entonces y hasta la recepción definitiva, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA quedará garantizado por el fondo de reparo.

ARTÍCULO 23° – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Integran el contrato los documentos enumerados en el artículo 5, con el orden de prelación allí establecido, y el contrato propiamente dicho. Se considera documentación accesorio, que forma parte del contrato:

- a) El acta de inicio y replanteo.
- b) El plan de trabajos aprobado.
- c) Las órdenes de servicio y las notas de pedido.
- d) Las actas de entrega de materiales provistos.
- e) Los planos complementarios entregados por el COMITENTE y los preparados por el CONTRATISTA que aquel apruebe.
- f) Los instrumentos de modificaciones de obra aprobadas por el COMITENTE.

ARTÍCULO 24° – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder ni transferir el contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa del COMITENTE.

Solo podrá subcontratar trabajos especializados con autorización previa y escrita del COMITENTE, que evaluará la idoneidad del subcontratista. La autorización no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad integral frente al COMITENTE, y el subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones laborales, previsionales y de seguros que este pliego impone al CONTRATISTA.

CAPÍTULO VI – EJECUCIÓN DE LA OBRA**ARTÍCULO 25° – PLAN DE TRABAJOS**

Dentro de los cinco (5) días de firmado el contrato, el CONTRATISTA presentará el plan de trabajos en forma gráfica y numérica (cronograma de obra) y la curva de inversión, para su aprobación por el COMITENTE. El plan indicará las fechas en que el CONTRATISTA necesita cada entrega, de los materiales del Anexo I.

La aprobación del plan no libera al CONTRATISTA de su responsabilidad por la terminación de la obra en el plazo contractual. El COMITENTE podrá exigir su reajuste cuando se otorguen prórrogas o se aprueben modificaciones de obra.

ARTÍCULO 26° – INICIO DE LA OBRA. REPLANTEO

El COMITENTE impartirá la orden de inicio dentro del plazo que fije el contrato, siempre que el CONTRATISTA haya presentado los seguros exigidos en el artículo 38 y la nómina de personal prevista en el artículo 49. En esa oportunidad se labrará el acta de inicio y replanteo, desde cuya fecha correrá el plazo de ejecución.

El plazo de inicio podrá prorrogarse cuando existan impedimentos justificados no imputables al CONTRATISTA.

ARTÍCULO 27° – PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

La obra deberá ejecutarse en el plazo fijado en el Capítulo XV. Podrá otorgarse una prórroga cuando el CONTRATISTA demuestre que la demora se debió a causas no imputables a él, en particular:

- a) Trabajos adicionales o modificaciones ordenadas por el COMITENTE que requieran mayor tiempo.
- b) Demora comprobada en la entrega de planos complementarios, instrucciones o materiales provistos por el COMITENTE.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor, incluidas las lluvias o condiciones climáticas que excedan las normales para la época y la zona e impidan efectivamente los trabajos.

La solicitud deberá presentarse por nota de pedido dentro de los diez (10) días de producido el hecho que la motiva, acompañada del plan de trabajos reajustado. Vencido ese plazo, no será considerada. El COMITENTE resolverá dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación.

ARTÍCULO 28° – OBRADOR, CIERRE, VIGILANCIA Y ACCESO AL ÁREA PORTUARIA

El CONTRATISTA instalará el obrador y ejecutará el cierre de la obra en la forma que indiquen las ETP o, en su defecto, la INSPECCIÓN. Será el único responsable de la vigilancia continua de la obra, del obrador y de los materiales, incluidos los provistos por el COMITENTE, así como de la señalización y el alumbrado necesarios para prevenir accidentes a personas o bienes.

El CONTRATISTA y su personal deberán cumplir las normas de acceso, circulación, identificación y seguridad del área portuaria que imparta el COMITENTE y las autoridades competentes, y no podrán interferir con la operación del puerto salvo autorización expresa.

ARTÍCULO 29° – MÉTODOS, ELEMENTOS DE TRABAJO Y CALIDAD

El CONTRATISTA empleará métodos, equipos y elementos que, a juicio de la INSPECCIÓN, aseguren la calidad y la seguridad de la obra y su terminación en plazo. La INSPECCIÓN podrá ordenar el retiro o reemplazo de equipos o elementos inadecuados.

Los trabajos defectuosos o que no se ajusten a la documentación serán demolidos y rehechos por el CONTRATISTA a su exclusivo cargo, incluido el valor de reposición de los materiales provistos por el COMITENTE que se pierdan como consecuencia.

ARTÍCULO 30° – HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El CONTRATISTA deberá cumplir la Ley N° 19.587, el Decreto N° 911/96 y las resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo aplicables a la industria de la construcción. Antes del inicio presentará el aviso de obra y el programa de seguridad aprobado por su ART, y designará un responsable de higiene y seguridad con la presencia en obra que exija la normativa.

La INSPECCIÓN podrá suspender los trabajos que se ejecuten en condiciones inseguras, sin que ello dé derecho a prórroga del plazo.

ARTÍCULO 31° – LIMPIEZA DE OBRA

Durante la ejecución, el CONTRATISTA mantendrá el lugar de trabajo limpio y libre de residuos, que retirará a su cargo y depositará donde lo autorice la autoridad competente. Al terminar la obra entregará el sitio limpio y libre de materiales, equipos e instalaciones provisionales. Será condición para la recepción provisional.

ARTÍCULO 32° – RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

El CONTRATISTA es responsable de los daños y perjuicios que cause al COMITENTE o a terceros, en sus personas o bienes, con motivo o en ocasión de la ejecución de la obra, sea por su hecho, por el de su personal o subcontratistas, o por las cosas de que se sirve. Adoptará todas las precauciones necesarias para evitarlos y responderá por ellos salvo caso fortuito o fuerza mayor. Esta responsabilidad subsiste hasta la recepción definitiva.

Si se produjera un daño, el CONTRATISTA lo comunicará al COMITENTE dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, con una relación circunstanciada de los hechos, y dentro de los cinco (5) días siguientes acompañará copia de la denuncia a su aseguradora.

El COMITENTE podrá retener de los pagos al CONTRATISTA las sumas que estime necesarias hasta que los reclamos de terceros se resuelvan definitivamente.

ARTÍCULO 33° – SEGUROS

El CONTRATISTA deberá contratar, con aseguradoras autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y a satisfacción del COMITENTE, y mantener vigentes hasta la recepción provisional, los siguientes seguros:

- a) Riesgos del trabajo (ART) para todo su personal, con cláusula de no repetición a favor del E.A.P.V.C. y nómina del personal asegurado.
- b) Seguro de vida obligatorio de su personal en relación de dependencia.
- c) Accidentes personales para quienes trabajen en la obra sin relación de dependencia, con el E.A.P.V.C. como beneficiario en segundo término.
- d) Responsabilidad civil frente a terceros por los daños derivados de la ejecución de la obra, con el E.A.P.V.C. como coasegurado.

El CONTRATISTA entregará las pólizas antes del inicio de la obra.. Sin ese requisito no se impartirá la orden de inicio ni se pagará certificado alguno, sin que ello interrumpa el

plazo contractual ni genere intereses a favor del CONTRATISTA. La contratación de los seguros no limita su responsabilidad.

ARTÍCULO 34° – INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

El CONTRATISTA y su personal deberán cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos nacionales, provinciales y municipales aplicables a la obra. Las multas y los perjuicios derivados de su incumplimiento serán a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO 35° – INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y DIVERGENCIAS TÉCNICAS

El CONTRATISTA es responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones, y deberá comunicar a la INSPECCIÓN, antes de ejecutar el trabajo afectado, cualquier error, omisión o discrepancia que advierta en la documentación. Las divergencias de orden técnico serán resueltas por el COMITENTE, cuya decisión será obligatoria para el CONTRATISTA, sin perjuicio de los recursos que le correspondan.

ARTÍCULO 36° – OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A SU FIN

El CONTRATISTA ejecutará los trabajos completos y adecuados a su fin, conforme a los planos, especificaciones y demás documentos del contrato, aunque en ellos no figuren o no se mencionen todos los detalles necesarios, sin derecho a adicional alguno por ese motivo. No podrá ejecutar por sí trabajo alguno que se aparte de la documentación sin orden escrita de la INSPECCIÓN.

CAPÍTULO VII – MATERIALES PROVISTOS POR EL COMITENTE

En la presente obra, el COMITENTE provee los materiales detallados en el pliego. Rigen respecto de ellos las siguientes disposiciones.

ARTÍCULO 37° – ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES

Cada entrega se documentará en un acta de entrega firmada por la INSPECCIÓN y el representante técnico o quien el CONTRATISTA autorice por escrito, con detalle de los materiales, sus cantidades y su estado.

El CONTRATISTA deberá verificar la cantidad, el estado y la aptitud de los materiales al recibirlos y formular por escrito sus observaciones dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Vencido ese plazo, o incorporado el material a la obra, se presumirá que lo recibió conforme y no podrá alegar defectos aparentes como causa de vicios de la obra o de demoras. Quedan a salvo los vicios ocultos que no pudieron advertirse con una revisión diligente.

El hormigón elaborado será recibido por el CONTRATISTA en obra, quien será responsable de su colocación, vibrado, curado y protección conforme a las ETP; deberá rechazar ante la INSPECCIÓN, antes de su descarga, el que no cumpla las condiciones exigidas.

ARTÍCULO 38° – CUSTODIA Y USO DE LOS MATERIALES

Desde su entrega, el CONTRATISTA asume la guarda de los materiales provistos en calidad de depositario y responde por su pérdida, sustracción, deterioro o mal uso, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. Deberá almacenarlos en

condiciones adecuadas y utilizarlos exclusivamente en la obra; queda prohibido retirarlos del lugar sin autorización escrita de la INSPECCIÓN.

CAPÍTULO VIII – DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 39° – DIRECCIÓN DE OBRA E INSPECCIÓN

La dirección y la inspección de la obra estarán a cargo del profesional o del área que designe el COMITENTE. El CONTRATISTA y su personal cumplirán las instrucciones de la INSPECCIÓN y facilitarán en todo momento el acceso, la vigilancia y el control de los trabajos, los materiales y la documentación laboral y de seguros.

ARTÍCULO 40° – LIBROS DE OBRA. ÓRDENES DE SERVICIO Y NOTAS DE PEDIDO

El CONTRATISTA proveerá, foliados y por triplicado, los siguientes libros, que permanecerán en la obra:

- a) Libro de Actas.
- b) Libro de Órdenes de Servicio, por el que la INSPECCIÓN impartirá sus instrucciones y responderá las notas de pedido.
- c) Libro de Notas de Pedido, por el que el representante técnico formulará sus pedidos, observaciones y reclamos.

Las órdenes de servicio se considerarán notificadas desde su asiento en el libro, y deberán ser firmadas por el representante técnico. Si el CONTRATISTA considerara que una orden excede los términos del contrato, podrá observarla por nota de pedido dentro de los tres (3) días, sin que ello lo exima de cumplirla si la INSPECCIÓN la ratifica.

CAPÍTULO IX – RÉGIMEN DEL PERSONAL

ARTÍCULO 41° – CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL Y PREVISIONAL

El CONTRATISTA deberá cumplir todas las obligaciones laborales, previsionales, sindicales y de seguridad social respecto de su personal, en particular la Ley N° 22.250 y el Convenio Colectivo de Trabajo de la industria de la construcción aplicable. Todas las erogaciones que ello le ocasione se consideran incluidas en su precio.

Antes del inicio de la obra presentará la nómina del personal que afectará a ella, con las constancias de alta ante ARCA y la cobertura de ART, y la mantendrá actualizada. Solo podrá ingresar a la obra el personal incluido en la nómina.

ARTÍCULO 42° – CONTROL DEL CUMPLIMIENTO LABORAL

Con cada certificado, el CONTRATISTA deberá acompañar, respecto del personal afectado a la obra en el período certificado:

- a) Declaración jurada de aportes y contribuciones (Formulario 931 o el que lo reemplace) con su constancia de pago.
- b) Copia de los recibos de haberes firmados por los trabajadores.
- c) Constancia de los depósitos del fondo de cese laboral, cuando corresponda.
- d) Certificado de cobertura de ART vigente, con nómina y cláusula de no repetición.

Sin esa documentación no se dará trámite al certificado, sin que ello genere intereses a favor del CONTRATISTA. El COMITENTE podrá retener de los pagos las sumas necesarias para atender los reclamos laborales o previsionales que se le formulen en relación con el personal del CONTRATISTA o de sus subcontratistas.

ARTÍCULO 43° – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL CON EL COMITENTE. INDEMNIDAD

El personal del CONTRATISTA y de sus subcontratistas no tendrá relación laboral alguna con el E.A.P.V.C. El CONTRATISTA mantendrá indemne al COMITENTE frente a todo reclamo, judicial o extrajudicial, de su personal, de sus subcontratistas o de organismos de seguridad social o sindicales, y se hará cargo de las sumas que el COMITENTE deba pagar por esos conceptos, con más sus costas.

CAPÍTULO X – MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO

ARTÍCULO 44° – MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN

Los trabajos ejecutados se medirán mensualmente, con asistencia del representante técnico. Con base en la medición de la INSPECCIÓN, el CONTRATISTA confeccionará el certificado según el modelo que apruebe el COMITENTE, que contendrá la totalidad de los ítems con sus unidades, cantidades, precios y porcentajes de avance.

Si el CONTRATISTA no estuviera conforme con la medición, igualmente extenderá el certificado según lo medido por la INSPECCIÓN y podrá formular su reserva, que será resuelta posteriormente. Los certificados son documentos provisorios de pago a cuenta, sujetos a las rectificaciones que resulten de la liquidación final.

Junto con el certificado, el CONTRATISTA presentará la documentación del artículo 50, la acreditación de vigencia de los seguros y, en su caso, el balance de materiales del artículo 45.

ARTÍCULO 45° – PAGO DE LOS CERTIFICADOS

Los certificados se pagarán dentro de los treinta (30) días de su aprobación por el COMITENTE y de la presentación de la factura correspondiente, previa deducción del fondo de reparo, de las multas aplicadas y de las retenciones impositivas que correspondan.

No se otorgarán anticipos financieros.

ARTÍCULO 46° – FONDO DE REPARO

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) de su importe para constituir el fondo de reparo, que garantiza la correcta ejecución de los trabajos hasta la recepción definitiva.

A pedido del CONTRATISTA, el fondo de reparo podrá sustituirse por una póliza de seguro de caución o un aval bancario por igual monto, en las condiciones del artículo 18.

El fondo de reparo será devuelto una vez aprobada la recepción definitiva, previa deducción de las sumas que se hayan aplicado a reparar defectos, a multas o a cualquier otra deuda del CONTRATISTA con el COMITENTE.

ARTÍCULO 47° – MODIFICACIONES DE OBRA Y TRABAJOS ADICIONALES

El COMITENTE podrá ordenar por escrito aumentos o reducciones de los trabajos contratados, que serán obligatorios para el CONTRATISTA siempre que, en conjunto, no excedan el veinte por ciento (20%) del monto contractual. Se liquidarán a los precios unitarios del contrato o, para ítems nuevos, a los que se acuerden sobre la base de análisis de precios con valores de la fecha de la oferta.

No se reconocerán trabajos adicionales que no hayan sido ordenados previamente y por escrito por el COMITENTE. Las reducciones no darán derecho a indemnización por beneficio dejado de percibir.

CAPÍTULO XI – PENALIDADES**ARTÍCULO 48° – MULTAS POR RETARDO**

Si la obra no se iniciara o no se terminara dentro de los plazos contractuales por causas imputables al CONTRATISTA, se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1‰) del monto contractual por cada día de atraso.

Cuando las multas acumuladas alcancen el diez por ciento (10%) del monto contractual, el COMITENTE podrá rescindir el contrato por culpa del CONTRATISTA o disponer su continuación. En este último caso no se aplicarán nuevas multas por retardo, sin perjuicio de la responsabilidad del CONTRATISTA por los daños y perjuicios derivados de la demora.

ARTÍCULO 49° – OTRAS MULTAS

Se aplicará una multa equivalente al medio por mil (0,5‰) del monto contractual por cada día de incumplimiento en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de órdenes de servicio, desde el vencimiento del plazo fijado en ellas.
- b) Incumplimiento de las normas de higiene y seguridad, desde que la INSPECCIÓN lo constate.
- c) Falta de presentación o de renovación de los seguros, o de la documentación laboral exigida.
- d) Paralización injustificada de los trabajos.

ARTÍCULO 50° – APLICACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS

Antes de aplicar una multa, el COMITENTE dará vista al CONTRATISTA por el plazo de tres (3) días hábiles para que formule su descargo. Las multas se aplicarán por acto del COMITENTE y se descontarán del primer certificado que deba pagarse, del fondo de reparo o de la garantía de cumplimiento, a opción del COMITENTE. El CONTRATISTA deberá reponer el fondo de reparo o la garantía afectados dentro de los cinco (5) días de notificado.

La aplicación de multas no libera al CONTRATISTA de su responsabilidad por los daños y perjuicios causados.

CAPÍTULO XII – RECEPCIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 51° – RECEPCIÓN PROVISIONAL

La obra se recibirá provisionalmente cuando esté terminada conforme al contrato, se hayan realizado satisfactoriamente las pruebas previstas en las ETP, el sitio esté limpio y, en su caso, se haya aprobado el balance final de materiales. Se labrará un acta en presencia del CONTRATISTA o de su representante, con las observaciones que correspondan y la fecha de terminación de los trabajos, desde la cual correrá el plazo de garantía.

Si existieran observaciones menores que no impidan el uso de la obra, podrá recibirse provisionalmente con la obligación del CONTRATISTA de subsanarlas en el plazo que se fije en el acta.

ARTÍCULO 52° – PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA

El plazo de garantía será de seis meses desde la recepción provisional. Durante ese plazo, el CONTRATISTA subsanará las observaciones del acta de recepción provisional y reparará a su cargo todo defecto que aparezca por deficiencias de ejecución o vicios de su mano de obra o de los materiales a su cargo. Si no lo hiciera dentro del plazo que se le fije, el COMITENTE podrá hacerlo por sí o por terceros, a costa del CONTRATISTA, con cargo al fondo de reparo.

ARTÍCULO 53° – RECEPCIÓN DEFINITIVA

Vencido el plazo de garantía, y previa verificación del buen estado de la obra y de las pruebas que el COMITENTE considere necesarias, se efectuará la recepción definitiva con las mismas formalidades que la provisional. La recepción definitiva no libera al CONTRATISTA de la responsabilidad por ruina total o parcial prevista en los artículos 1273 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

CAPÍTULO XIII – RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 54° – RESCISIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA

El COMITENTE podrá rescindir el contrato por culpa del CONTRATISTA en los siguientes casos:

- a) Fraude o grave negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
- b) Contravenciones reiteradas de las obligaciones del contrato o de las órdenes de servicio.
- c) Abandono de la obra o paralización injustificada de los trabajos por más de ocho (8) días consecutivos en tres (3) ocasiones, o por más de veinte (20) días corridos.
- d) Incumplimiento del plazo fijado para el inicio de la obra.
- e) Lentitud en la ejecución en grado tal que, a juicio del COMITENTE, la obra no pueda terminarse en el plazo contractual.
- f) Cesión del contrato o subcontratación sin autorización.
- g) Acumulación de multas por retardo en el límite previsto en el artículo 56.

- h) Incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, previsionales o de seguros.
- i) Falsedad de las declaraciones juradas presentadas.
- j) Quiebra del CONTRATISTA.

En los casos b), c), d), e) y h), la rescisión deberá ser precedida de una intimación fehaciente al CONTRATISTA para que, en el plazo que se le fije, regularice su situación. Vencido el plazo sin que lo haga, el COMITENTE podrá declarar la rescisión sin necesidad de nueva interpelación, mediante notificación fehaciente.

ARTÍCULO 55° – CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA

Rescindido el contrato por culpa del CONTRATISTA:

- a) Perderá la garantía de cumplimiento, además de las otras penalidades previstas en este pliego.
- b) El COMITENTE tomará posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre. La INSPECCIÓN labrará un acta e inventario de los trabajos, materiales —incluidos los provistos por el COMITENTE—, herramientas y equipos existentes, en presencia del CONTRATISTA o, en su ausencia, con la sola intervención del personal del COMITENTE.
- c) Dentro de los quince (15) días, el CONTRATISTA retirará a su cargo las instalaciones, equipos y materiales propios que el COMITENTE le indique. Si no lo hiciera, el COMITENTE podrá retirarlos y depositarlos a su costa.
- d) El COMITENTE valuará los trabajos ejecutados y aceptados, y los materiales del CONTRATISTA utilizables. Ese crédito, junto con el fondo de reparo, quedará retenido hasta la terminación de la obra y responderá por los mayores costos y perjuicios que la rescisión ocasione al COMITENTE. Si no alcanzara, el CONTRATISTA abonará la diferencia.
- e) El CONTRATISTA no tendrá derecho a beneficio alguno por la continuación de los trabajos por el COMITENTE o por terceros.

ARTÍCULO 56° – RESCISIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA

El CONTRATISTA podrá solicitar la rescisión si el COMITENTE suspende la obra por más de noventa (90) días corridos o demora el pago de certificados aprobados por más de noventa (90) días corridos desde su vencimiento, previa intimación fehaciente. El contrato también podrá rescindirse por caso fortuito o fuerza mayor que impida su cumplimiento.

En estos casos se liquidarán los trabajos ejecutados y aceptados, y se devolverán las garantías y el fondo de reparo que correspondan. No se reconocerá lucro cesante ni beneficio dejado de percibir.

CAPÍTULO XIV – DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 57° – CONFORMIDAD

La firma del presente pliego en todas sus fojas por el OFERENTE importa su conocimiento y aceptación íntegra, y constituye una condición de admisibilidad de la oferta.

ANEXO III – FORMULARIO DE OFERTA

Villa Constitución, ____ de ____ de 2026.

Señores

Ente Administrador Puerto Villa Constitución

Ref.: Concurso de Precios N°– Construcción de pista de skate (Skate Park)

El/la que suscribe, _____, DNI N° _____,
en nombre y representación de _____, CUIT N° _____,
con domicilio especial en _____
de la ciudad de Villa Constitución y correo electrónico _____,
declara conocer y aceptar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y
Particulares, las circulares emitidas y la documentación técnica del llamado, y haber
reconocido el lugar de la obra.

En tales condiciones, ofrece ejecutar la obra de referencia, completa y conforme a su
fin, por el sistema de ajuste alzado, por la suma total de PESOS
_____ (\$
_____), IVA incluido, de acuerdo con la planilla de cotización
adjunta.

La presente oferta se mantiene por el plazo previsto en el pliego.

Firma y aclaración: _____

Carácter: _____

ANEXO IV – DECLARACIÓN JURADA

El/la que suscribe, _____, en nombre y
representación de _____, CUIT N°
_____, declara bajo juramento:

- a) Que constituye domicilio especial en _____
de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, y correo electrónico
_____, donde serán válidas todas las notificaciones del
llamado y del contrato.
- b) Que se somete a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Santa Fe
competentes por razón de la materia con asiento en la ciudad de Villa
Constitución, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluido el federal.
- c) Que ni el oferente ni sus socios, directores, administradores o representantes se
encuentran comprendidos en ninguno de los impedimentos del artículo 12 del
Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
- d) Que no registra deudas líquidas y exigibles con el E.A.P.V.C. ni ante ARCA.
- e) Que conoce el lugar donde se ejecutará la obra y todas las condiciones que
pueden influir en su ejecución y en su precio, y que su oferta las contempla.
- f) Que toda la información y documentación presentada es veraz y auténtica.

Lugar y fecha: _____

Firma y aclaración: _____